SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que dentro del presente proceso se requiere que las partes alleguen actualización de la liquidación de crédito. Igualmente se informa que la alimentaria a la fecha cuenta con 20 años de edad. Para resolver. Santiago de Cali, 01 de marzo de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	**251**
PROCESO	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
EJECUTANTE	**ANA MARÍA AGUILAR GUTIERREZ**
EJECUTADO	**EDINSON AGUILAR ZULUAGA**
RADICACION	**760013110001-2010-00171-00**
ASUNTO	**REQUIERE**

Evidenciado el anterior informe de secretaria, y como quiera que revisado el expediente digital, se hace necesario que las partes alleguen la debida actualización del crédito, a este Despacho Judicial, para proceder a la autorización del deposito judicial pendiente de pago.

Evidenciado el anterior informe de secretaria y como quiera que revisado el presente asunto se tiene que la alimentaria ANA MARÍA AGUILAR GUTIERREZ, cuenta a la fecha con 20 años de edad, por lo que es sujeto de contraer derechos y obligaciones por consiguiente ya no requiere que su progenitora sea su representante legal.

Ahora bien, para efectos del pago de depósitos judiciales que constituyan en adelante, se requiere que la alimentaria autorice a su señora madre, para el cobro de los mismos; para lo cual deberá presentar a esta agencia judicial una autorización por escrito debidamente autenticada o hacer presentación personal en este despacho.

Por lo tanto, se les requiere con el fin de que alleguen a este Despacho, la autorización cada seis meses, autorizando a la señora ANA MILENA GUTIERREZ QUIROZ para continuar con el cobro de los títulos Judiciales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**. –

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR a las partes para que actualicen la liquidación del crédito, en un término de cinco (5) días.

SEGUNDO.- REQUERIR a la alimentario ANA MARIA AGUILAR GUTIERREZ, con el fin de alleguen semestralmente la autorización a su progenitora señora AYDA YESENIA MARTINEZ para continuar con el cobro de los depósitos judiciales, por ser ellos mayores de edad

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. *034*

EN LA FECHA *02* DE *MARZO* DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON